

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número: 80

Serie: 2015-2016

**Presentada por:** Administración

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 159, SERIE 2011-2012 APROBADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNA, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA DE ADA TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE P, PARCELA VP-147, DE LA COMUNIDAD VIETNAM BARRIO PUEBLO VIEJO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

Por Cuanto: El día 8 de diciembre de 2011, esta Legislatura aprobó la Ordenanza Número 159, Serie 2011-2012, la cual fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García el 14 de diciembre de 2011.

Por Cuanto: Mediante la referida Ordenanza Número 159, se autorizó al Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, compareciera en escritura pública, adquiriendo mediante compra directa, permuta o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa de Ada Torres y/o cualquiera otra parte con interés una propiedad localizada en la Calle P, Parcela VP-147 de la comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: En fecha posterior a la aprobación de la Ordenanza Número 159, la parte con interés entregó los documentos de titularidad donde indican que el Municipio Autónomo de Guaynabo no es el titular del terreno de la parcela VP-147, y de que Ada Torres no es la única titular de la estructura que ubica en la referida parcela VP-147.

Por Cuanto: Para la claridad del expediente de adquisición de este caso y de los procedimientos a seguir, resulta necesario y conveniente la derogación de la Ordenanza Número 159 de la Serie 2011-2012.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 9 DE MARZO DE 2016:**

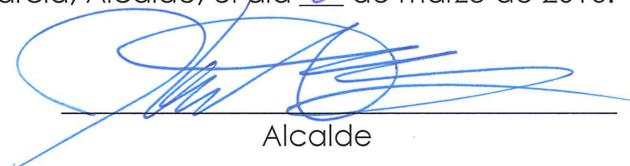
Sección 1ra.: Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Número 159 de la Serie 2011-2012.

Sección 2da.: Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Javier Capestany Figuerola  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de marzo de 2016.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 80, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 9 de marzo de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Guillermo Urbina Machuca  
Aída M. Márquez Ibañez  
Javier Capestany Figueroa  
Antonio O'Neill Cancel  
Carmen Báez Pagán  
Luis A Rodríguez Díaz  
Luis C. Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero  
Carlos H. Martínez Pérez  
Carlos J. Álvarez González  
Miguel A. Negrón Rivera  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Lilliana Vega González, Natalia Rosado Lebrón y Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 10 de marzo de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 15 de marzo de 2016.

José A. Suárez Santa  
Secretario